

DECRETO N° \_\_\_\_\_

320

TEMUCO,

03 FEB 2016

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 528 de fecha 10 de julio de 2015 que adjudica el Trato Directo N° 128-2015 "Ejecución de obras de reparación Condominio Llaima 1ª etapa" a la Constructora MAHENCO Limitada.
2. Los Contratos de Construcción y Mandato de fecha 10 de julio de 2015, mediante los cuales se suscriben las Reparaciones de: Comunidad Edificio Block I; Comunidad Edificio Block K, Comunidad Edificio Block Ñ, Comunidad Edificio Block O y Comunidad Edificio Blocks CDEF, el Prestador de Asistencia Técnica Egis Municipalidad de Temuco, y la Constructora MAHENCO Ltda. autorizados ante Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales, aprobados mediante Decretos Alcaldicios N° 2925, N° 2924, N° 2923, N° 2926 y N° 2922 respectivamente, todos de fecha 03 de septiembre de 2015.
- 3.- Las páginas N° 1 y N° 19 del libro de obras del Proyecto Ejecución de obras de Reparación del Condominio Llaima 1ª Etapa en donde el Inspector Técnico de Obras consigna, por un lado, que se iniciaron obras el día 1 de octubre de 2015 y por otro lado, que con fecha 29 de diciembre de 2015 se cumplió el plazo de ejecución del contrato quedando la obra inconclusa.
- 4.- La cláusula séptima de los Contratos mencionados en el N° 2 de los vistos, en donde se indica un plazo máximo para ejecutar las obras de 90 días corridos contados desde la fecha de inicio de obra consignada por el ITO en el libro de obras, plazo que se cumplió el día 29 de diciembre de 2015.
- 5.- La Causa Rol N° 8236/2015 del Primer Juzgado Civil de Temuco, que notifica la quiebra de la Constructora MAHENCO Ltda. con fecha 06-01-2016.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

6.- La Ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.-

7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

### **CONSIDERANDO**

1.- El vencimiento del plazo contractual con fecha 29 de diciembre de 2015 de acuerdo a lo consignado por el Inspector Técnico de la EGIS Municipal en el libro de obras, citado en vistos N° 3.

2.- Que, no existe ninguna solicitud de aumento de plazo por parte del contratista.

3.- Que, el incumplimiento de la empresa en la continuidad en la ejecución de la obra no obedece a caso fortuito o fuerza mayor, sino que se debe a causas imputables al contratista y de responsabilidad de éste.

4.- La quiebra de la Constructora MAHENCO Ltda, establecida en Causa Rol N° 8236/2015 del Primer Juzgado Civil de Temuco, lo cual constituye un incumpliendo grave al contrato de construcción de acuerdo a lo establecido en cláusula décima N° 3.

### **DECRETO:**

1.- Póngase término a los Contratos de Construcción y Mandato de fecha 10 de julio de 2015, mediante los cuales se suscriben las Reparaciones de: Comunidad Edificio Block I; Comunidad Edificio Block K, Comunidad Edificio Block Ñ, Comunidad Edificio Block O y Comunidad Edificio Blocks CDEF, el Prestador de Asistencia Técnica Egis Municipalidad de Temuco, y la Constructora MAHENCO Ltda., el Prestador de Asistencia Técnica Egis Municipalidad de Temuco, y la Constructora MAHENCO Ltda., RUT 76.482.750-3, representada por don Mauricio Henríquez Cabezas, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ por vencimiento del plazo convenido en el contrato de acuerdo a la cláusula séptima del mismo y por incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, conforme a lo razonado en los considerandos del presente acto administrativo.- Una vez tramitado el presente Decreto en su totalidad, se procederá a realizar la liquidación del contrato de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico que se elaborará para estos fines.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

2.- Remítase copia del presente Decreto a SERVIU Región de la Araucanía, a fin de que dicha entidad haga efectivas las boletas de garantía que obran en su poder y que garantizan el fiel cumplimiento y ejecución de los referidos contratos.-

3.- Remítase copia del presente Decreto a los registros de Contratistas del MOP y del MINVU para su sanción según lo establezcan los respectivos registros y al Registro Nacional de Compras y Contratación Pública, conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas de la propuesta.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**MAURICIO REYES JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
DZB/CAT/PCA

  
  
**JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**  
**ALCALDE (S)**



c.c. :  
Direc. Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Direc. A. y Finanzas  
Tesorería Municipal  
Contratista  
Dirección de Control Interno  
Departamento de Abastecimiento  
O. de Partes  
SERVIU Región de la Araucanía

